REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 67

Quito, miércoles 18 de septiembre de 2019

Valor: US$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

24 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

Ministerio de Salud Pública

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ACUERDO N° 00039 - 2019

APRUÉBESE Y AUTORÍCESE LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL MSP EN LOS PUNTOS DE ENTRADA, EN EL MARCO DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (2005)

No. 00039-2019

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;

Que, la citada Constitución de la República, en el artículo 32, manda: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";*

Que, la Norma Suprema, en el artículo 361, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional, documento de la Organización Mundial de la Salud, en el Capítulo IV – Puntos de Entrada, artículo 19, establece que cada Estado Parte, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en dicho Reglamento, se asegurará de que se desarrollen las capacidades señaladas en el anexo 1 para los puntos de entrada designados;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, establece que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

Que, la Ley Ibídem en el artículo 6, determina entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: *"5. Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información";*

Que, el artículo 61 de la referida Ley Orgánica de Salud, establece: *"Las instituciones públicas y privadas, los profesionales de salud y la población en general, reportarán en forma*

oportuna la existencia de casos sospechosos, probables, compatibles y confirmados de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y aquellas de reporte internacional. Las instituciones y profesionales de salud, garantizarán la confidencialidad de la información entregada y recibida.";

Que, la Ley Ibídem, en el artículo 62, dispone a la Autoridad Sanitaria Nacional elaborar las normas, protocolos y procedimientos que deben ser obligatoriamente cumplidos y utilizados para la vigilancia epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles, emergentes y reemergentes de notificación obligatoria;

Que, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se encuentren en territorio ecuatoriano deben cumplir las disposiciones reglamentarias que el gobierno dicte y las medidas que la autoridad sanitaria nacional disponga de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el país, a fin de prevenir y evitar la propagación internacional de enfermedades transmisibles, conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Salud;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 130, dispone: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó el Ministerio de Salud Pública a la magister Catalina de Lourdes Andramuño Zeballos;

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 4890, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 208 de 18 de noviembre de 2014, se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Vigilancia Alerta Acción Sive – Alerta, instrumento que sirve como una herramienta operativa para las unidades que brindan atención en salud, mismas que son responsables de la captación de casos de enfermedades sujetas a vigilancia, y de los equipos de epidemiología que realizan la investigación e implementación de medidas de control inmediatas;

Que, es necesario establecer los lineamientos operativos para la organización y funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Salud Pública, ubicadas en los puntos oficiales de entrada al Ecuador, a fin de reducir el impacto de un evento de notificación internacional obligatoria o una emergencia de salud pública en un punto de entrada; y,

Que, con memorando No. MSP-DNVE-2019-0439 de 17 de julio de 2019, el Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ACUERDA:

Art.1.- Aprobar y autorizar la publicación de los *"Lineamientos Operativos para el Funcionamiento de las Oficinas del MSP en los Puntos de Entrada, en el Marco del Reglamento Sanitario Internacional (2005)".*

Art.2.- Disponer que los *"Lineamientos Operativos para el Funcionamiento de las Oficinas del MSP en los Puntos de Entrada, en el Marco del Reglamento Sanitario Internacional (2005)"*, sea un instrumento de aplicación obligatoria por parte del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.- Publicar los citados Lineamientos Operativos en la página web del Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 10 SET. 2019

Mgs. Catalina Andramuño Zeballos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
CERTIFICO EN QUITO A, 10 SET. 2019

DIRECTOR(A) NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Lineamientos operativos para el funcionamiento de las oficinas del MSP en los puntos de entrada, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (2005)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ministerio de Salud Pública

Autoridades del Ministerio de Salud Pública:

Dra. Catalina Andramuño, Ministra de Salud Pública, Encargada
Dra. Sonia Díaz Salas, Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud
Dra. Inti Quevedo, Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública
Mgs. Patricia Paredes, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, Encargada
Dr. Alfredo Olmedo, Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica

Ficha catalográfica:

Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Lineamientos Operativos para el Funcionamiento de las Oficinas del MSP en los Puntos de Entrada, en el Marco del Reglamento Sanitario Internacional; Quito; Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública, 2019, 16 pg.

Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública
Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Teléfono: 593-2-381-4400 / Ext: 5002
Página Web: www.msp.gob.ec

Como citar este documento:

Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Lineamientos Operativos para el Funcionamiento de las Oficinas del MSP en los Puntos de Entrada en el Marco del RSI (2005); Quito, Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, 2019.

Equipo de redacción y autores

Dr. Oscar Decker	Coordinación Zonal 8
Dr. Eulogio Vera	Coordinación Zonal 8
Dr. Carlos Apolinario	Coordinación Zonal 8
Dr. Julio Indacochea	Coordinación Zonal 8
Dra. Margarita Lara	Coordinación Zonal 9
Dr. Enrique Jaramillo	Coordinación Zonal 9
Dra. Eulalia Narváez	Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica

Equipo de Revisión

Dra. Inti Quevedo	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública
Dr. Alfredo Olmedo	Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Ing. Santiago Tarapués	Dirección Nacional de Gestión de Riesgos
Dra. Aida Soto,	Representación de la OPS/OMS en Ecuador
Andrea Sánchez	Dirección Nacional de Talento Humano
Iván Pesantez	Dirección Nacional de Talento Humano
Carolina Jaramillo	Dirección Nacional de Gestión de Riesgos
Lucia Cevallos	Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención en Salud
Patricia Vera	Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud.
María Fernanda Carrera	Dirección Nacional de Unidades Móviles y Atención Prehospitalaria.
Fernando Buenaño	Dirección Nacional de Gestión de Procesos

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CONTENIDO

Introducción .....
1. Marco Legal .....
2. Objetivo General .....
3. Objetivos Específicos .....
4. Misión .....
5. Alcance .....
6. Glosario .....
7. Descripción y funciones de las oficinas del MSP en los puntos de entrada .....
7.1. Funciones Esenciales .....
7.2 Funciones Específicas para Puntos de Entrada Marítimos, Aéreos y Terrestres .....
8. Dependencia jerárquica de las oficinas del MSP en puntos de entrada .....
9. Esquema de Flujo de las Oficinas del MSP en los puntos de entrada .....
10. Coordinación Interna: .....
11. Coordinación Externa .....
12. Organización de las Oficinas del MSP en Puntos de Entrada .....
13. Siglas: .....
14. Bibliografía .....

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Lineamientos operativos para el funcionamiento de las oficinas del MSP en los puntos de entrada al país en el marco del RSI 2005.

Introducción

Los viajes internacionales a nivel mundial, son cada vez más frecuentes y se incrementan cada año, pues millones de personas realizan viajes que implica en muchos casos, el recorrer grandes distancias en menos tiempo y visitas a varios lugares durante estos trayectos. Según la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), se estima que alrededor de 1.400 millones de turistas viajaron a través de fronteras internacionales durante el año 2018, de ellos, más de la mitad fueron transportados por vía aérea, lo que significó una cifra de pasajeros en vuelos regulares que superó los 4.300 millones, con un incremento del 6,1% de viajeros en relación al año 2017.(1)

Ante este constante aumento en el desplazamiento de personas alrededor del mundo, se incrementa también el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes con potencial pandémico, así como de otros riesgos de salud pública como: la resistencia antimicrobiana, eventos químicos o radio nucleares, entre otros; amenazando no solo la salud de la población del país afectado, sino pudiendo también perjudicar las actividades turísticas y de comercio exterior, lo que constituye un desafío, en especial para aquellos países con débiles sistemas de salud.(2,3,4)

En ese sentido, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, tiene por objeto ayudar a prevenir y dar una respuesta eficaz a riesgos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a la población mundial;(2,5) por lo que para los países signatarios, cumplir con lo establecido en el RSI, es un trabajo que implica asumir con el compromiso y la responsabilidad de instaurar sistemas eficaces de detección y control de riesgos para la salud pública.(3)

A partir de la aprobación del RSI en mayo del 2005, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de las evaluaciones anuales que se realizan desde el 2010, ha podido identificar y medir los importantes avances alcanzados por parte de los Estados, en cuanto al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades básicas, permitiendo una detección y respuesta eficiente frente a las enfermedades y los nuevos riesgos de salud pública y por lo tanto mejorando las condiciones en la seguridad sanitaria mundial.(6)

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Al respecto, la OMS continua motivando a los Estados Partes a seguir acelerando el trabajo y sumando esfuerzos para desarrollar y mantener las capacidades básicas nacionales, garantizando que estas se encuentren integradas de forma plena en el sistema nacional de salud; entre estas capacidades se pone también especial énfasis en los Puntos de Entrada (PE), las mismas que se detallan en el Anexo 1 literal B del RSI. (6) Para ello y a partir del inicio de la implementación del RSI, los países designaron puntos de entrada como: aeropuertos internacionales, puertos marítimos y pasos fronterizos terrestres en los que se contaba con capacidades básicas.

El Ecuador en el año 2012 evaluó los puntos de entrada marítimo, aéreo y terrestre del país y de acuerdo a las características y capacidades identificadas, designó oficialmente ante la OMS, tres puntos de entrada (aéreo, marítimo y terrestre): el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil y el Puente Internacional de Rumichaca. Por varias limitaciones, el país no certificó ante la OMS, los PE designados en el plazo establecido, que concluyó en junio del 2016.

Desde la última auto-evaluación de capacidades básicas realizada por Ecuador en el año 2018, se identificó la necesidad de estructurar las oficinas del MSP, en los PE y en especial en aquellos designados por el país. Para ello, la Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, ha elaborado los presentes lineamientos operativos para el funcionamiento de las oficinas del MSP, que permitirá fortalecer e impulsar el cumplimiento de las capacidades básicas en los puntos de ingreso al territorio ecuatoriano.

1. Marco legal

El funcionamiento de las Oficinas del Ministerio de Salud Pública-MSP en los PE, tiene el respaldo legal específico de la Resolución WHA58.3 de la 58va de la Asamblea Mundial de la Salud, con la cual se aprueba el Reglamento Sanitario Internacional por parte de los Estados Miembros de la OMS;(5) Ecuador entre ellos.

La Constitución de la República del Ecuador, el Art. 361 ordena que "El Estado ejercerá la rectoría del sistema, a través de la autoridad sanitaria nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector." (7)

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 4 ordena que: "(...) *La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad en la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley*, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias(...)".(8)

La misma Ley Orgánica de Salud, en el Capítulo 2 de las Enfermedades Transmisibles de esta Ley Orgánica, ordena en su artículo 61 que: *..."Las instituciones públicas y privadas, los profesionales de salud y la población en general, reportarán en forma oportuna la existencia de casos sospechosos, probables, compatibles y confirmados de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y aquellas de reporte internacional. Las instituciones y profesionales de salud, garantizarán la confidencialidad de la información entregada y recibida...". El Artículo 66, manda que: "...Las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se encuentren en territorio ecuatoriano deben cumplir las disposiciones reglamentarias que el gobierno dicte y las medidas que la autoridad sanitaria nacional disponga de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el país, a fin de prevenir y evitar la propagación internacional de enfermedades transmisibles.*(8)

El Acuerdo Ministerial No. 00004890 de mayo de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 18 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprueba *El Manual de Procedimientos del Subsistema de Vigilancia Alerta Acción SIVE – Alerta.*(9)

2. Objetivo general

Establecer los lineamientos operativos para la organización y funcionamiento de las oficinas del MSP, ubicadas en los puntos de entrada oficiales del Ecuador en el marco del cumplimiento del RSI 2005, para reducir el impacto de un evento de notificación internacional obligatoria o una emergencia de salud pública de importancia internacional, en un punto de entrada.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

3. Objetivos específicos

- Establecer y mantener permanentemente el canal de comunicación con las instancias establecidas para RSI; mediante flujos previamente definidos.
- Fortalecer la detección, evaluación de una enfermedad, evento de notificación obligatoria internacional o una emergencia de salud pública de importancia internacional, según lo que establece el RSI.
- Establecer la organización y conducción de la respuesta en el punto de entrada frente a un evento de notificación obligatoria o una potencial emergencia de salud pública de importancia internacional y coordinar con las instancias nacionales, zonales y locales para una respuesta oportuna y eficaz.
- Minimizar el impacto de un evento de notificación internacional obligatoria o una potencial emergencia de salud pública de importancia internacional identificada en un punto de entrada, mediante una adecuada preparación y respuesta intersectorial coordinada, oportuna y efectiva.

4. Misión

Ejecutar en las oficinas del MSP en los puntos de entrada al país, lo que establece el RSI y la normativa nacional de vigilancia epidemiológica, para la detección, evaluación y notificación de un evento de notificación obligatoria o ante una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), evitando su propagación, a través de la implementación de acciones de respuesta oportuna que permitan proteger la salud de la población nacional y mundial.

5. Alcance

Los lineamientos para la organización y funcionamiento de las oficinas del MSP en puntos de entrada al país, son de aplicación obligatoria para el recurso humano que labora en los puertos, aeropuertos y pasos terrestres fronterizos, como parte del cumplimiento de las capacidades básicas necesarias en los puntos de entrada, así como para todas las instancias del Ministerio de Salud Pública y las instituciones

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

de la administración pública y privadas, involucradas en las actividades de vigilancia y respuesta ante un posible evento de salud pública de importancia internacional.

6. Glosario

Autoridad Portuaria: Regula la realización de las operaciones portuarias, el uso de los canales de acceso, el uso de los remolcadores en apoyo a las operaciones, así como también las normas de seguridad integral y el régimen de sanciones en el puerto.

Centro Binacional de Atención en Frontera: El conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de un País Miembro o de dos Países Miembros colindantes, aledaño a un paso de frontera, que incluye las rutas de acceso, los recintos, equipos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y en donde se brindan servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario.

Centro Nacional de Enlace: Se refiere al centro nacional, designado por cada Estado Parte de la OMS, con el que se podrá establecer contacto en todo momento para recibir las comunicaciones de los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI.

Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional: Evento extraordinario declarado por la OMS, que se ha determinado constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Enfermedades emergentes: Son enfermedades nuevas, o enfermedades conocidas que aparecen en áreas por primera vez o que presentan manifestaciones desconocidas o indiferenciadas.

Evento: Es la manifestación de una enfermedad o un suceso potencialmente patógeno

Inspección: Examen por la autoridad competente, o bajo su supervisión, de zonas, equipajes, contenedores, medios de transporte, instalaciones, mercancías o paquetes postales, incluidos los datos y la documentación pertinente, para determinar si existe un riesgo para la salud pública.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Enfermedades remergentes: Son enfermedades infecciosas descubiertas en los últimos años o las ya conocidas consideradas controladas, en franco descenso o casi desaparecidas, que volvieron a emerger.

Riesgo para la salud pública: La probabilidad de que se produzca un evento que puede afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en particular la posibilidad de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo".

Punto de entrada: un paso para la entrada o salida internacionales de viajeros, equipaje, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida.

Puntos de entrada designados: Son puntos elegidos por un país (aéreo, marítimo y terrestre) en los cuales se garantiza el cumplimiento de las capacidades básicas establecidas en el Anexo 1 del RSI.

7. Descripción y funciones de las oficinas del MSP en los puntos de entrada

Para describir las funciones esenciales en los puntos de entrada y específicamente, la función de vigilancia epidemiológica, hay que tener presente los cuatro criterios para evaluar si un evento es de notificación internacional obligatoria, pues este debe cumplir con al menos dos de los cuatro criterios establecidos por el Anexo 2 del RSI, los mismos que se describen a continuación:

a) Repercusiones graves para la salud pública
b) Evento inusitado o imprevisto
c) Existencia de riesgo significativo para su propagación internacional
d) Existencia de riesgo significativo de restricciones internacionales a los viajes o al comercio

Al respecto, hay que tener presente que la OMS ha establecido cuatro enfermedades de importancia crítica que cumplen con los dos primeros criterios antes mencionados y por lo tanto, son enfermedades de notificación obligatoria: viruela, poliomielitis por polio virus

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

salvaje, influenza humana causada por un nuevo subtipo de virus y Síndrome Agudo Respiratorio Severo (SARS).(2)

Es importante recordar que frente a la identificación de un evento de salud pública en un punto de entrada, se debe aplicar el algoritmo de Decisión que contiene al Anexo 2 del RSI, para determinar si se trata de una notificación internacional obligatoria que pudiera constituir una ESPII

7.1. Funciones esenciales

a) Realizar la identificación, notificación y evaluación de riesgo de los eventos de notificación internacional obligatoria que puedan constituirse en una ESPII (Anexo 2 del RSI), en los puntos de entrada, aplicando para ello, los criterios del RSI y que se establecen también en la Norma nacional del SIVE Alerta.

b) Coordinar con todas las instituciones y dependencias involucradas, las acciones de vigilancia epidemiológica y de respuesta frente a la presencia de posibles eventos de notificación internacional obligatoria o ESPII en los puntos de entrada.

c) Participar como miembro del Comité Operativo de Emergencia (COE) del punto de entrada para la elaboración y ejecución de planes de respuesta frente un posible evento de notificación internacional obligatoria o ESPII, que incluya el nombramiento de un coordinador y puntos de contacto con todas las instituciones involucradas en la respuesta, según el tipo de evento que se presente; así como participar en los ejercicios de simulación o simulacro.

7.2 Funciones específicas para puntos de entrada marítimos, aéreos y terrestres

7.2.1. Actividades en aeropuerto internacional

a. Solicitar los documentos de Declaración Aérea Internacional, Anexo 9 del RSI; en el caso de que el capitán del avión haya reportado la presencia de uno o varios pasajeros con sintomatología de eventos de notificación internacional obligatoria o una ESPII.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

b. Coordinar las actividades sobre la solicitud de documentos regulatorios a viajeros, como los procedimientos a realizar en viajeros enfermos en tránsito o que ingresan al país y están con sospecha de enfermedades o eventos de notificación internacional obligatoria.

c. Coordinar con las autoridades correspondientes y el servicio médico del aeropuerto, el cumplimiento de los protocolos de manejo de casos sospechosos de eventos de notificación internacional obligatoria o una ESPII y sus contactos en el aeropuerto.

d. Verificar en las instalaciones pertinentes del aeropuerto (restaurantes, baterías sanitarias, abastecimientos de comida a los aviones, eliminación de desechos, entre otros), incluyendo las aeronaves, la inspección de control sanitario realizado según el cronograma anual con los protocolos establecidos por ARCSA.

e. Manejar los protocolos de salud establecidos para el arribo al país de ciudadanos deportados.

f. Revisar la documentación sanitaria para la legalización de ingreso y transporte de cadáveres y restos humanos al país y emite la autorización respectiva.

g. Organizar y cumple los horarios de trabajo establecidos según los itinerarios para cada uno de los aeropuertos internacionales.

h. Organizar y participa en reuniones del Comité de Facilitación del aeropuerto y otras actividades que demande el punto de entrada o disponga la autoridad de salud.

i. Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en el ámbito de su competencia.

7.2.2. Actividades en puerto marítimo internacional

a. Solicitar los documentos de Declaración Marítima de Sanidad, Anexo 8 del RSI, con 48h previo a la recepción de las embarcaciones y realiza el análisis epidemiológico según el protocolo de recepción de naves.

b. Coordinar las actividades sobre la solicitud de documentos regulatorios a viajeros, como los procedimientos a realizar en viajeros enfermos en tránsito o que ingresan al país y están con sospecha de enfermedades o eventos de notificación internacional obligatoria.

c. Realizar la recepción de las embarcaciones de arribo internacional en conjunto con delegados de la capitanía de puerto, migración y servicio aduanero.

d. Otorgar la libre plática posterior al cumplimento de los dispuesto en los literales b y c.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

e. Coordinar con las autoridades correspondientes el cumplimiento de los protocolos de manejo de pacientes sospechosos y sus contactos en el puerto marítimo.

f. Manejar los protocolos de salud establecidos para el arribo al país de ciudadanos deportados o polizontes.

g. Revisar la documentación sanitaria para la legalización de ingreso y transporte de cadáveres y restos humanos al país y emite la autorización respectiva.

h. Verificar en todas las instalaciones pertinentes del puerto, la aplicación de los protocolos de inspección para el control sanitario establecido por la ARCSA.

i. Realizar los trámites para la extensión del certificado de control de sanidad a bordo, establecido en el Anexo 3 del RSI, a las embarcaciones que así lo soliciten. Para el efecto la ARCSA asignará las funciones pertinentes a este personal de manera oficial.

j. Organizar y cumplir turnos para cubrir el horario establecido según la tipología de atención del puerto marítimo.

k. Organizar y participar en reuniones de trabajo y otras actividades que demande el puerto marítimo o disponga la autoridad de salud local.

l. Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en el ámbito de sus competencias.

7.2.3. Actividades en el paso terrestre internacional

a. Coordinar con las autoridades correspondientes el cumplimiento de los protocolos de manejo de casos sospechosos de un evento de notificación internacional obligatoria y sus contactos en el transporte terrestre como en las instalaciones del punto de entrada.

b. Coordinar las actividades sobre la solicitud de documentos regulatorios a viajeros, como los procedimientos a realizar en viajeros enfermos en tránsito o que ingresan al país y están con sospecha de enfermedades de notificación obligatoria.

c. Verificar en todas las instalaciones pertinentes del paso terrestre, la aplicación de los protocolos de inspección para el control sanitario según lo establece los protocolos de ARCSA.

d. Manejar los protocolos de salud establecidos para el arribo al país de ciudadanos deportados.

e. Revisar la documentación sanitaria para la legalización de ingreso y transporte de cadáveres y restos humanos al país y emite la autorización respectiva

f. Organizar y cumplir turnos para cubrir el horario establecido según la tipología de atención en el paso fronterizo.

g. Organizar y participar en reuniones de trabajo y otras actividades que se demande en el paso terrestre o disponga la autoridad de salud.

h. Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de su competencia.

8. Dependencia jerárquica de las oficinas del MSP en puntos de entrada

Unidades desconcentradas de Vigilancia de la Salud Pública en la Coordinación Zonal de Salud.

A continuación, se presenta el diagrama de flujo levantado con la Dirección Nacional de Procesos para los procedimientos que deben realizarse en las oficinas del MSP en los puntos de entrada.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

9. Esquema de Flujo de las Oficinas del MSP en los puntos de entrada

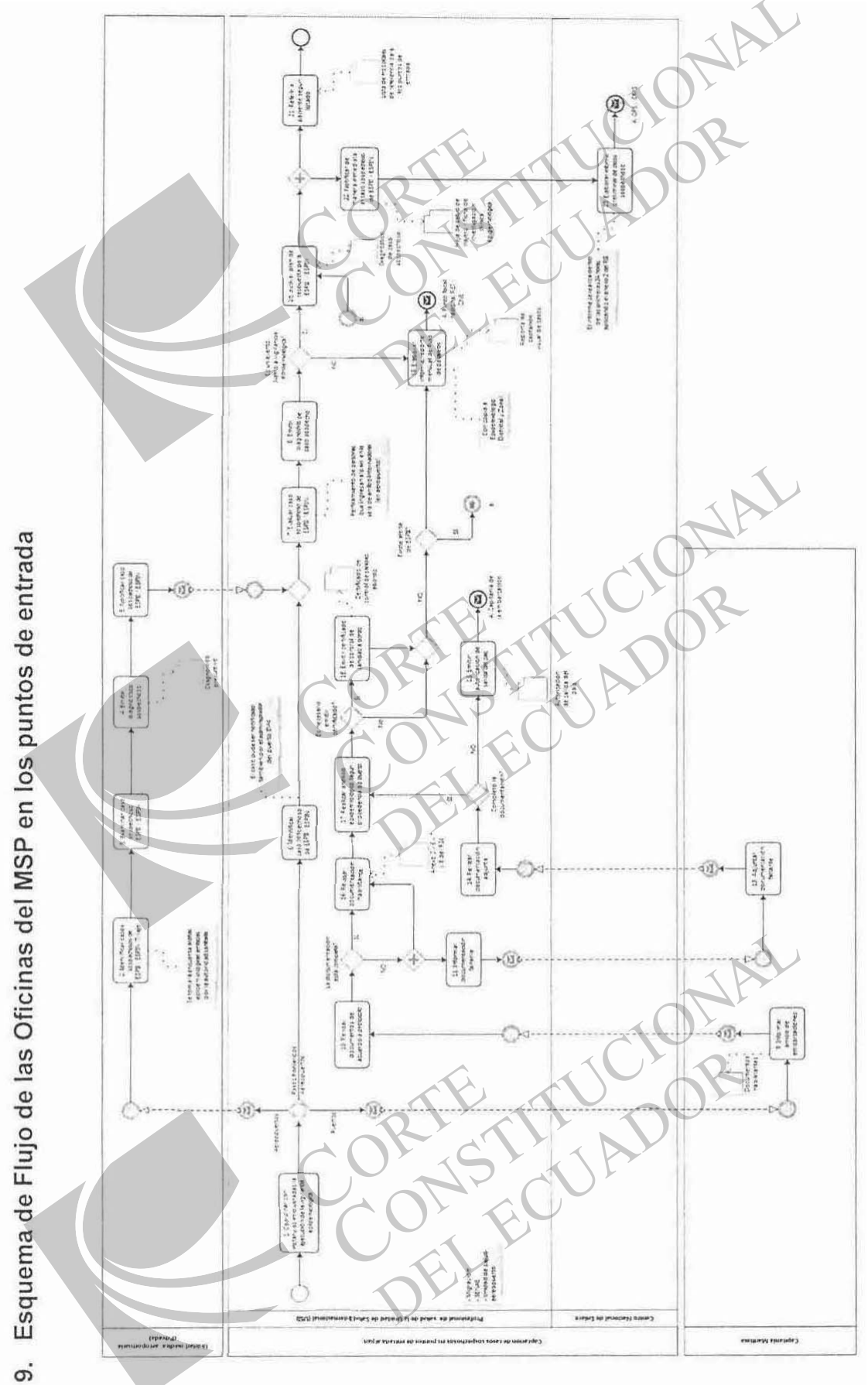

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

10. Coordinación Interna

Dependiendo del tipo de punto de entrada internacional ya sea aéreo, marítimo o terrestre, la oficina del MSP realiza la coordinación con las siguientes instancias internas del Ministerio de Salud:

Unidades desconcentradas de Vigilancia de la Salud Pública y Provisión de Servicios

Se coordina el desarrollo de actividades epidemiológicas, así como la gestión de traslado de viajeros enfermos o sospechosos con una enfermedad de notificación obligatoria que requieran atención de salud de mayor complejidad al hospital de referencia establecido para cada punto de entrada.

Además, si el evento o la emergencia lo requieren se coordinará la atención de salud en el punto de entrada, como el horario de atención y con el respectivo abastecimiento de equipo e insumos. Los funcionarios de la oficina del MSP en puntos de entrada realizarán la capacitación epidemiológica sobre la emergencia identificada, al personal que participa en estas actividades.

Agencia de Control, Regulación y Vigilancia Sanitaria - ARCSA

Se realizará el intercambio de información epidemiológica e informará sobre los eventos de notificación obligatoria o una posible emergencia de salud pública de importancia internacional identificada y notificada y, de ser necesario, la oficina del MSP participará en la inspección sanitaria de las aeronaves, embarcaciones y transporte terrestre, garantizando las condiciones sanitarias adecuadas para los pasajeros.

Laboratorio Nacional de Referencia - INSPI

La oficina del MSP coordinará con los laboratorios del INSPI, la toma de muestras del evento de salud pública de importancia nacional o internacional del cual se sospecha.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

11. Coordinación Externa

Dependiendo del tipo de punto de entrada internacional ya sea aéreo, marítimo o terrestre, la oficina del MSP realiza la coordinación con las siguientes instancias externas o interinstitucionales:

Subsecretaría de Migración

Coordinará las actividades sobre la solicitud de documentos regulatorios a pasajeros, como los procedimientos a realizar en viajeros enfermos en tránsito o que ingresan al país y están con sospecha de un evento de notificación obligatoria. Además, los profesionales de la oficina del MSP realizarán capacitaciones periódicas al personal de migración para la identificación de signos y síntomas en pasajeros frente a las alertas epidemiológicas internacionales o que el país declare.

Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador- SENAE

Se intercambiará información sobre el manejo de equipaje de viajeros sospechosos o enfermos que ingresen al país, así como las condiciones sanitarias de las zonas de carga de contenedores, asegurar que los equipajes, carga, mercancías y restos humanos que ingresen al país se mantengan en condiciones que impidan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluyendo la supervisión de vectores. (3, 4)

Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario- AGROCALIDAD

Con esta instancia se realizará el intercambio de información sobre medidas a aplicarse a especies de animales y vegetales de importación sospechosos de infección o contaminación que puedan afectar la salud humana.

Ministerio de Ambiente, Secretaría del Agua, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables

Se establecerá la coordinación necesaria con el Ministerio de Ambiente y la Secretaría del Agua cuando se trate de la presencia de un evento químico peligroso que pueda afectar la salud humana y en el caso de tratarse de un evento radiológico se lo hará con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, por ser estos, la respectiva autoridad nacional en el tipo de eventos antes mencionados.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Dirección General de Aviación Civil-DAC

En los aeropuertos internacionales, ante la falta de información de la aerolínea, se coordinará con la jefatura del aeropuerto la solicitud de información de itinerarios y la lista de pasajeros cuando se identifique un evento de notificación obligatoria o sospecha de una emergencia de salud pública de importancia internacional. Además se coordinará la implementación de medidas sanitarias de control en los aeropuertos y aeronaves. Se solicitará a la DAC que se notifique a la oficina del MSP, todo cambio en el desarrollo de actividades de los aeropuertos.

Asociación de Aerolíneas que operan en Ecuador-ARLAE

En los aeropuertos internacionales y ante la sospecha de un pasajero con un evento de notificación obligatoria o una posible ESPII, se solicitará la declaración General de Aeronave, establecida por la Organización Internacional de Aviación Civil en el Anexo 9 del RSI; así como, la lista de pasajeros o itinerarios. Se coordinará con la DAC y la empresa de aviación, la aplicación de medidas sanitarias en las aeronaves en donde se ha trasladado un pasajero sospechoso de una enfermedad de notificación obligatoria.

Autoridad Portuaria (AP)- Adscrita al Ministerio de Trasporte y Obras Publicas

En los puertos del país, la oficina del MSP participará en la recepción de las embarcaciones internacionales y se coordinará la aplicación de medidas de intervención, ante una posible emergencia de salud pública de importancia nacional o internacional. Además, solicitará la notificación de todo cambio en el desarrollo de actividades de los puertos.

Cámara Marítima del Ecuador

Se solicitará la documentación de las embarcaciones internacionales que arribarán al puerto u otra información que se requiera frente a la sospecha o presencia de un evento de notificación obligatoria o una posible ESPII.

Empresas Concesionarias de Aeropuertos y Puertos

De estar concesionado el punto de entrada, se coordinará con las empresas concesionarias la elaboración de planes de respuesta frente a la sospecha o presencia

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

de un evento de notificación obligatoria o una posible ESPII, así como la ejecución de los ejercicios de simulación y simulacro junto con la autoridad nacional estatal del punto de entrada.

Centros Nacionales - Binacionales de Atención e Fronteras-CEBAF

Coordinar para que las instalaciones de los puntos de entrada terrestres se mantengan en buenas condiciones sanitarias y cuenten con servicios básicos; así como notificar sobre el cambio de itinerarios en el funcionamiento de los pasos terrestres.

12. Organización de las Oficinas del MSP en Puntos de Entrada

12.1. Servicios

De acuerdo a la tipología del punto de entrada se han identificado las siguientes modalidades de servicios.

I. En los puntos de entrada designados por el país, el horario de atención será de 24/7, para lo cual se garantizará el personal de salud necesario, cumpliendo con lo establecido en el Anexo 1 literal b del Reglamento Sanitario Internacional.

II. Puertos, aeropuertos y pasos terrestres que no tienen una actividad de 24 horas en la recepción de personas, embarcaciones o vuelos, el personal de salud cubrirá un horario de acuerdo al itinerario de arribos o llegadas internacionales, el mismo que puede ser en horarios de 12, 8 horas o 4 horas diarias.

III. En puntos de entrada en donde los servicios son itinerantes y no se cuentan aún con instalaciones para el MSP, debe garantizarse la presencia de los funcionarios en el horario que requiere el punto de entrada.

IV. Puntos de entrada en los que debido a la presencia de una emergencia, se requiere establecer de forma temporal una atención de 24/7, hasta cuando la autoridad sanitaria lo disponga.

12.2. Recursos físicos en los puntos de entrada designados:

Oficina de trabajo, servicios de comunicación como: teléfono, internet y equipos de oficina y computación.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

13. Siglas:

CEBAF:	Centro Binacional de Atención en Frontera.
DAC:	Dirección General de Aviación Civil
OMS:	Organización Mundial de la salud
RSI:	Reglamento Sanitario Internacional
CNE:	Centro Nacional de Enlace para RSI
PE:	Puntos de entrada al país
ESPII:	Emergencia de salud pública de importancia internacional

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

14. Bibliografía

1. ARECOA.com. El crecimiento del Tráfico aéreo mundial se desacelera en 2018 [consultado 27 mayo 2019]. Disponible en: https://www.arecoa.com/en-el-mundo/2019/01/03/trafico-aereo-crece-6-1-2018- oaci/
2. Secretaría de Salud de México-Dirección General de Epidemiología. Procedimientos Estandarizados de Operación en Materia de Vigilancia Epidemiológica Internacional. México D.F; 2018.
3. Organización Mundial de la Salud. 71ª Asamblea Mundial de la Salud, Informe del Director General sobre la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005). Documento A71/7 2018. Ginebra: OMS; 2018.
4. Ministerio de Salud de El Salvador. Manual de Organización y funciones de las Oficinas Sanitarias Internacionales. San Salvador: Ministerio de Salud; 2013.
5. Organización Mundial de la Salud. Reglamento Sanitario Internacional, 3era edición. Ginebra: OMS; 2016.
6. Organización Mundial de la Salud: Informe del Director General, Preparación y respuesta frente a emergencias de salud pública, en la 72ª Asamblea Mundial de la Salud, Documento A72/7 2019. Ginebra: OMS; 2019.
7. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador 2006-2007. Registro Oficial. Órgano del Gobierno Nacional. Constitución de la República del Ecuador. 2008; año II (449):1-2017 [CONSULTADO 8 julio 2019]. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
8. Ministerio de Salud Pública. Registro Oficial. Órgano del Gobierno Nacional. Ley Orgánica de Salud. 2006; año II (423): 2-27
9. Ministerio de Salud Pública. Registro Oficial, Órgano del Gobierno del Ecuador, Edición Especial. Acuerdo No. 00004890, Manual de Procedimientos del Subsistema de Vigilancia Alerta Acción SIVE-Alerta. 2014; año II (208): 1-196.

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
LO CERTIFICO EN QUITO A, 10 SET. 2019
Grace Reyes
DIRECTOR(A) NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA